Interlocutorio	789
Radicado	05 266 31 03 003 **2019 00045** 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Compañía Mundial de seguros S.A
Demandado (s)	Comercializadora Internacional Make Up S.A.S. y otra
Asunto	Requiere

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

No se tiene en cuenta la notificación por aviso realizada frente a la Comercializadora Internacional Make Up S.A.S., pues mediante auto de 2 de marzo de 2021 se requirió para que nuevamente realizara la citación para la diligencia de notificación personal.

Finalmente, se requiere a la parte ejecutante para que, dentro de los treinta (30) días siguientes, acredite la notificación de las sociedades demandadas, bien sea a través de los artículos 291 y 292 C.G.P. o del 8º del decreto 806 de 2020, so pena de terminarse el proceso por desistimiento tácito -artículo 317 C.G.P.-.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Diego Alexis Naranjo Usuga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b477f46614b92cb4e19cc7b2c43f774f6a70739d345161ca94911ec411ca9936
Documento generado en 05/10/2021 03:13:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica